

presentación de las facturas correspondientes, antes del 1 de diciembre de 2003. Asimismo, en todas las publicaciones y actividades de difusión sobre las acciones subvencionadas se hará constar la cofinanciación de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

#### RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS (42.331 €) a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de las acciones que se detallan a continuación junto al coste de la acción y órgano interesado:

- Cofinanciación de proyectos singulares de investigación que se ejecuten por nuevo personal investigador contratado por Centros de investigación científica y desarrollo tecnológico (Programa Ramón y Cajal) 4.281 €  
Vicerrectorado de Investigación.
- IV Edición de los Curso Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura en el 2003: Recuperación de la memoria histórica: Guerra civil y maquis” 3000 €  
Vicerrectorado de Acción Cultural, y Servicios a la Comunidad Educativa.
- II Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades para el sexenio 2001-2006. Participación de la Universidad de Extremadura.  
Proyecto: “Seminario de coordinación de titulaciones de nueva implantación 10.000 €  
Proyecto: “Plan Piloto de Acción Tutorial de la Universidad de Extremadura 20.000 €  
Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Titulaciones
- Publicación del Libro: “Pruebas de Acceso a la Universidad de Extremadura, curso 2001/2002” 5.050 €  
Vicerrectorado de Alumnos.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 516 de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 975/2000.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de marzo de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 975/2000, promovido por D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de COBALEDA C.Y.R. S.A., contra la Junta de Extremadura. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COBALEDA C.Y.R. S.A.

Por tanto, estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 975/2000.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 516, de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 975/2000, promovido por D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de COBALEDA C.Y.R. S.A., contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2003.

El Secretario General,  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1331 de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 1177/1999.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 12 de

julio de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1177/1999, promovido por D<sup>a</sup> María Teresa Hernández Castro, en nombre y representación de LUNTEC, S.L., contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud de 11 de junio de 1999, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 19 de mayo de 1999. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente. Posteriormente, con fecha 1 de abril de 2003, se dicta Auto por el que se corrigen errores aritméticos existentes en la citada Sentencia 1331 de 12 de julio de 2002.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 1177/1999.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1331, de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 1177/1999, promovido por D<sup>a</sup> María Teresa Hernández Castro, en nombre y representación de LUNTEC, S.L., contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2003.

El Secretario General,  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO